

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ
Demandado	BEATRIZ ELENA PURGARÍN CUARTAS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01530 00</b>
Asunto	No acepta renuncia poder

Se incorpora memorial allegado por la togada MARÍA CAMILA LÓPEZ BETANCUR, portadora de la T.P.N° 312.190, en donde pretende cumplir con el requerimiento realizado por el despacho respecto de la solicitud de renuncia al poder presentada.

En relación a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 Inciso 4° del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia presentada, pues en el pantallazo aportado no se logra acreditar el envío de la comunicación al poderdante de la renuncia y/o que éste lo haya recibido de conformidad, pues no se logra visibilizar a qué correo fue enviado ni tampoco, se acreditó que dicho correo electrónico sea propiedad del señor Jesús Alberto Cifuentes Flórez

Aunado a ello, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, desde el 7 de junio del 2022.

### NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeafbda046bfaa869ec9cf0e8904b4f5561918a491a93333598f07d29dc51576**

Documento generado en 08/03/2024 06:04:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**